

RESOLUCIÓN No. 140
(junio 29 de 2023)
(A.A.307-2023-014)

“Por el cual se inicia Actuación Administrativa tendiente a establecer la real situación Jurídica del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-30123 radicado 3072023ER00736”

**EL REGISTRADOR SECCIONAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE II.PP. DE
GIRARDOT - CUNDINAMARCA**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 1579 de 2012 y Ley 1437 de 2011,

CONSIDERANDO:

Cuestión fáctica:

Mediante turno 2023-307-6-4623 se radicó copia del auto 2021-01-690187 del 23 de 11-2021 de la superintendencia de sociedades, el cual se devolvió en consideración a que según anotación 12 del FMI 307-30123 ya está inscrita la medida.

Mediante solicitud radicado 3072023ER00736 SAUL KATTAN COHEN liquidador de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE GIRARDOT S.A. E.S.P EN LIQUIDACION JUDICIAL, solicita dejar sin efectos la anotación referida a la medida cautelar decretada por la tesorería municipal, conforme lo establece la ley 1116 de 2006.

CORRECCIONES DE ERRORES REGISTRALES

La Ley 1579 de 2012, por la cual se expide el Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos y se dictan otras disposiciones, ordena:

“ARTÍCULO 49. FINALIDAD DEL FOLIO DE MATRÍCULA. El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien...”

1

**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Girardot - Cundinamarca**

Dirección: Calle 18 N. 9-95

Teléfono:

E-mail: ofiregisgirardot@supernotariado.gov.co

ARTÍCULO 59. PROCEDIMIENTO PARA CORREGIR ERRORES. *Los errores en que se haya incurrido en la calificación y/o inscripción, se corregirán de la siguiente manera:.....*

Los errores que modifiquen la situación jurídica del inmueble y que hubieren sido publicitados o que hayan surtido efectos entre las partes o ante terceros, solo podrán ser corregidos mediante actuación administrativa, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o de la norma que lo adicione o modifique y en esta ley... ”

ARTÍCULO 60. RECURSOS. *Contra los actos de registro y los que niegan la inscripción proceden los recursos de reposición ante el Registrador de Instrumentos Públicos y el de apelación, para ante el Director del Registro o del funcionario que haga sus veces.*

Cuando una inscripción se efectúe con violación de una norma que la prohíbe o es manifiestamente ilegal, en virtud que el error cometido en el registro no crea derecho, para proceder a su corrección previa actuación administrativa, no es necesario solicitar la autorización expresa y escrita de quien bajo esta circunstancia accedió al registro ”.

Caso concreto:

Frente a la información y anotaciones expresadas en la solicitud y las que aparecen en el folio de matrícula 307-30123 se evidencia lo siguiente:

Anotación: N° 12 del Folio #307-30123



<input type="checkbox"/> Radicación	2022-307-6-6601	Del	11/7/2022
<input type="checkbox"/> Doc	OFICIO SN	Del	28/3/2021
<input type="checkbox"/> Oficina de Origen	OTRO	De	BOGOTA, D.C.
<input type="checkbox"/> Valor		Estado	VALIDA
<input type="checkbox"/> Especificación	EMBARGO EN PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL (ARTÍCULO 50, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 54 DE LA LEY 1116 DE 2006)	Naturaleza Jurídica	0489
<input type="checkbox"/> Modalidad			
<input type="checkbox"/> Comentario	EXP:38953		
<input type="checkbox"/>	Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)		
DE	JURIDICA - SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - SE 1605278241	<input type="checkbox"/>	Participación
A	JURIDICA - EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE GIRARDOT S.A.-E.S.P EN LIQUIDACION JUDICIAL NIT.8080008759 - SE 1605278242	2 <input checked="" type="checkbox"/>	Participación

Anotación: N° 13 del Folio #307-30123

<input type="checkbox"/> Radicación	2023-307-6-1289	Del	16/2/2023
<input type="checkbox"/> Doc	OFICIO 5057	Del	22/10/2022
<input type="checkbox"/> Oficina de Origen	TESORERIA MUNICIPAL	De	GIRARDOT
<input type="checkbox"/> Valor		Estado	VALIDA
<input type="checkbox"/> Especificación	EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA	Naturaleza Jurídica	0444
<input type="checkbox"/> Modalidad			
<input type="checkbox"/> Comentario	PROCESO DE COBRO POR JURISDICCION COACTIVA		

<input type="checkbox"/>	Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)	
DE	MUNICIPIO DE GIRARDOT - NIT 8906803784	<input type="checkbox"/> Participación
A	JURIDICA - EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE GIRARDOT S.A.E.S.P NIT: 8080008759 - SE 1609348050	<input checked="" type="checkbox"/> Participación

De las anteriores anotaciones se evidencia que, la medida ordenada por la superintendencia está registrada.

Igualmente, se inscribió la medida de embargo decretada por la tesorería municipal de Girardot, según anotación 13 de la cual se deprecia su invalidez.

Como quiera que en el presente caso se está manifestando la existencia de un error respecto a la validez de la anotación 13, se hace necesario dar inicio a la actuación administrativa en los términos del artículo 59 de la ley 1579 de 2012, lo que conllevaría a posible invalidez de la anotación 13.

En mérito de lo expuesto, el registrador de instrumentos públicos de Girardot Cundinamarca,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Iniciar la correspondiente actuación administrativa, tendiente a establecer la real situación jurídica y determinar la legalidad, y ordenar, según el caso las correcciones a que haya lugar en la anotación 13 del FMI 307-30123, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Téngase como prueba:

- 1.- copia simple del FMI 307-30123
- 2.- Documentos radicados bajos turno 2022-307-6-6601 (anotación 12) y 2023-307-6-1289 (anotación 13).

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente providencia a:

SAUL KATTAN COHEN
Correo: telegirardotenliquidacion@gmail.com

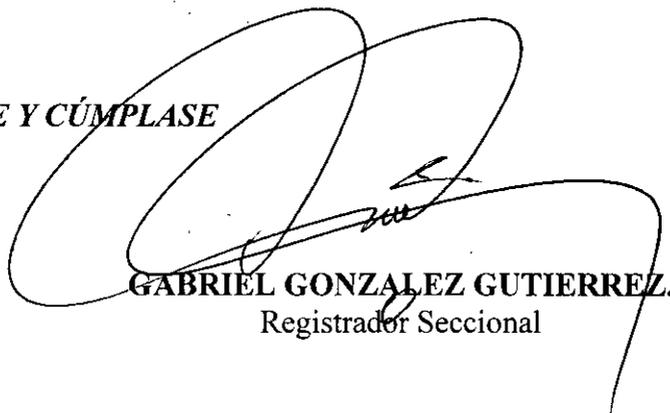
MUNICIPIO DE GIRARDOT
correo: tesoreria@girardot-cundinamarca.gov.co

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente auto en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro www.supernotariado.gov.co

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede ningún recurso.

ARTICULO SEXTO: mantener bloqueado el folio de matrícula 307-30123 hasta tanto se decida la actuación administrativa.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GABRIEL GONZALEZ GUTIERREZ.
Registrador Seccional

4